



MODELO N° 44

**Reducción de capital por devolución
de aportes**

Señor Notario:

Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una de **REDUCCIÓN DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS**, que otorga:

- **CIVITAS S.A.C.**, con R.U.C. N.º 20202081237, inscrita en la partida electrónica número 12492956 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N.º IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Sra. Juana Pérez Vidal**, peruana, identificada con D.N.I. N.º 01234567, contador público, soltera, ambos con domicilio en calle Universal Mz. V, Lote 14-B, Urb. Los Robles, distrito de Comas.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- CIVITAS S.A.C. es una sociedad constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, con un capital social ascendente a la cantidad S/. 276 000,00 (doscientos sesentiséis mil con 00/100 nuevos soles), dividido en 276,000 (doscientos sesentiséis mil) acciones de valor nominal de S/. 1,00 (uno 00/100 nuevo sol) cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado, que corre inscrito en la Partida Electrónica N.º 12492956 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N.º IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima.

SEGUNDO.- Que, por Junta de fecha 17 de noviembre de 2009, se acordó por unanimidad aprobar la disminución de capital de la sociedad, de la suma de doscientos setenticinco mil y 00/100 nuevos soles (S/. 275,000.00); por lo que el Capital Social se reduce a la cantidad de mil con 00/100 nuevos soles (S/. 1,000.00). La reducción del capital social, se efectúa en virtud de la redención de acciones realizadas por la propia sociedad por la compra de 275 000 acciones a uno de los socios accionistas de la misma.

TERCERO.- Que, por Junta de fecha 17 de Noviembre de 2,009, y ante la reducción de capital aprobado, daría un Capital Social Ascendente a la suma de mil con 00/100 nuevos soles (S/. 1 000,00), íntegramente suscrito y pagado. La Junta aprobó por unanimidad reducir el capital a esa suma, con la correspondiente conformación del nuevo cuadro de accionistas; por lo que se modificaría el artículo CUARTO de los estatutos sociales, el mismo que tendrá la siguiente redacción:

CUARTO.- El capital social es de mil con 00/100 nuevos soles (s/. 1 000,00), representado y dividido en mil (1 000), acciones con derecho a voto, iguales, acumulables e indivisibles de un valor nominal de uno con 00/100 nuevos soles (s/. 1,00), íntegramente suscritas y pagadas.

La reducción del capital y la nueva conformación del cuadro de accionistas de la sociedad se ha realizado de acuerdo con las actas de fecha 17 de noviembre de 2009; que Usted, señor notario, se servirá insertar como parte integrante de la escritura pública que origine el presente documento, así como los demás insertos necesarios para tal fin.

Agregue Usted, Señor notario, las cláusulas de Ley y curse los partes correspondientes al Registro de Personas Jurídicas de Lima para su inscripción.

Lima, 5 de enero del 2010.



CONSTANCIA

Por medio de la presente la que suscribe, Juana Pérez Vidal, identificada con DNI. N° 01234567, en su calidad de gerente general de CIVITAS S.A.C., con RUC N° 20202081237, inscrita en la partida electrónica número 12492956 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N.º IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima, con domicilio en calle Universal Mz. V, Lote 14-B, Urb. Los Robles, distrito de Comas; deja constancia de que habiendo vencido el plazo de Ley, la sociedad no ha sido emplazada judicialmente ni extrajudicialmente por los acreedores, ni ningún tercero ha presentado oposición a la reducción del capital social de la sociedad.

Se extiende la presente constancia, para los fines de ley, a los 4 días del mes de enero del 2010.

Juana Pérez Vidal
D.N.I. N° 07968241
Gerente General
CIVITAS S.A.C.



JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

En Lima, siendo las diez horas, del día 17 de noviembre de 2009, en la sede social de la Empresa sito en Calle Universal Mz. V, Lote 14-B, Urb. Los Robles, distrito de Comas, se reunió la Junta General de Accionistas de la empresa **CIVITAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con la concurrencia de los siguientes socios:

LISTA DE ASISTENTES

- **Mario Quispe Santillana**, titular de 275 500 acciones de un valor nominal de S/.1,00 (uno con 00/100 nuevos soles), todas íntegramente suscritas y pagadas;
- **Eduardo Lamarque Albildo** Endo, titular de 500 acciones de un valor nominal de S/.1.00 (uno con 00/100 nuevos soles), todas íntegramente suscritas y pagadas;

PRESIDENCIA, SECRETARIA, QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA

Actuó como Presidente el Sr. Mario Quispe Santillana, y como secretario el Sr. Eduardo Lamarque Albildo.

El presidente dejó constancia de que estaban presentes los accionistas que a su vez representan la totalidad de las acciones suscritas con derecho de voto; y, existiendo acuerdo unánime para celebrar la presente Junta General de Accionistas según lo establecido en el Art. 136 de la Ley General de Sociedades, el Presidente declaró legalmente instalada la Junta de Accionistas con carácter de universal, manifestando su conformidad con los puntos de agenda a tratar, de acuerdo con lo establecido por el Art. 120° de la referida Ley.

Intervienen como invitados a la presente Junta, el Sr. Pablo Vargas Márquez, identificado con DNI N° 06503086; y, la cónyuge del accionista, Sr. Alfonso David Chang Lock, la Sra. Estea García de Quispe, identificada con DNI N° 09876543

DE LA AGENDA

El Presidente manifestó que el objeto de la Junta era:

- I. Aprobar la transferencia de 500 de acciones de titularidad del socio accionista de la sociedad, Sr. Mario Quispe Santillana, a favor del Sr. Pablo Vargas Márquez;
- II. Aprobar la transferencia de 275,000 de acciones de titularidad del socio accionista de la sociedad, Sr. Mario Quispe Santillana, a favor de la propia sociedad;
- III. Aprobar la operación financiera necesaria para adquisición por parte de la sociedad, de 275,000 acciones de titularidad del Sr. Mario Quispe Santillana, por redención de acciones;
- IV. Aprobar la disminución del capital de la sociedad como efecto de la redención de acciones
- V. Aprobar la modificación parcial del estatuto social.

DESARROLLO DE LOS PUNTOS DE LA AGENDA

- I. **Aprobar la transferencia de 500 de acciones de titularidad del socio accionista de la sociedad, Sr. Mario Quispe Santillana, a favor del Sr. Pablo Vargas Márquez;**

El Presidente manifiesta que en su calidad de socio accionista de la sociedad desea transferir 500 acciones de su titularidad a su precio nominal a favor del Sr. Pablo Vargas Márquez. A pesar que los estatutos de la sociedad, no contienen el derecho de suscripción preferente, en este acto el Presidente le consulta al Sr. Eduardo Lamarque Albildo, si desea adquirir las mismas, quién manifiesta su negativa a hacerlo. Acto seguido, el presidente informó a la Junta que el Sr. Pablo Vargas Márquez, desea adquirir las 500 acciones de su titularidad, que pone en venta.

VOTACION Y ACUERDOS

Luego de breves comentarios y amplias deliberaciones al respecto la Junta General acordó por unanimidad aprobar la transferencia de 500 acciones ofrecidas por el socio accionista de la sociedad Sr. Mario Quispe Santillana, a favor del Sr. Pablo Vargas Márquez.

- II. **Aprobar la transferencia de 275,000 de acciones de titularidad del socio accionista de la sociedad, Sr. Mario Quispe Santillana, a favor de la propia sociedad;**

Que, en virtud de la voluntad del Presidente de transferir el 100% de su participación accionaria de la sociedad a su valor nominal, y a fin de evitar la atomización del accionariado de la empresa, propone que las 275,000 de su titularidad sean adquiridas por la propia sociedad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS

Luego de comentarios y amplias deliberaciones al respecto la Junta General acordó por unanimidad aprobar que sea la propia sociedad, CIVITAS S.A.C., la que adquiera las 275,000 acciones ofrecidas por el socio accionista de la sociedad Sr. Mario Quispe Santillana.



III. Aprobar la operación financiera necesaria para adquisición por parte de la sociedad, de 275,000 acciones de titularidad del Sr. Mario Quispe Santillana, por redención de acciones.

Como tercer punto de la agenda y en virtud de la decisión asumida por la sociedad, el Presidente señala que es necesario para la sociedad a efectos que pueda adquirir las 275,000 acciones del Sr. Mario Quispe Santillana, que la sociedad solicite, gestione y tramite un crédito para el pago y adquisición de las acciones antes mencionadas. El Presidente propone que se solicite un crédito ascendente a la suma de doscientos setenticinco mil con 00/100 nuevos soles (s/. 275,000), en la cooperativa de ahorro y crédito ABACO.

VOTACIÓN Y ACUERDO

Luego de breves deliberaciones la Junta General aprobó por unanimidad que la sociedad solicite, gestione y tramite un crédito ascendente a la suma de doscientos setenticinco mil con 00/100 nuevos soles (s/. 275,000), en la cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, para el pago y adquisición de las 275,000 acciones del Sr. Mario Quispe Santillana.

IV. Aprobar la Disminución del Capital de la sociedad como efecto de la redención de acciones

El Presidente señaló que ante la decisión tomada que sea la propia sociedad quien adquiera a su valor nominal las 275,000 acciones del Sr. Mario Quispe Santillana, vía un crédito financiero; implica la redención de las mismas, y por ende la disminución del capital social. Por lo que es conveniente reducir el capital social en la suma doscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 275,000.00) vía redención de acciones, con cargo a cancelar el pago de las acciones con el crédito financiero solicitado ante la cooperativa de ahorro y crédito Abaco, en virtud del acuerdo adoptado en el tercer punto de agenda.

Asimismo, el presidente manifiesta que es necesario establecer un procedimiento de reducción de capital, siendo el siguiente:

1. Monto a reducir: la sociedad va a reducir 275,000 acciones, cada acción valorizada en Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1.00);
2. Publicación: la publicación de ley por la reducción de capital, deberá de efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizada la presente Junta General de Accionistas, en el diario oficial *El Peruano* y en otro de circulación nacional.
3. Condición de pago: Con la aprobación de la reducción de capital, la sociedad solicitará a la Cooperativa Ahorro y Crédito Abaco un crédito por la suma de doscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 275,000.00) a fin de proceder al pago de compra de acciones.
4. Pago de acciones: aprobado y otorgado el crédito solicitado se procederá al pago de las 275,000 acciones a favor del Sr. Mario Quispe Santillana por la transferencia (venta) de acciones. Realizado el pago, se asentarán los asientos contables correspondientes.
5. Garantía de la reducción de capital: Cumplido el plazo de ley para presentar oposición y sin que exista ésta, el gerente general de la sociedad, procederá a suscribir la minuta y escritura pública de reducción de capital social correspondiente. En caso exista oposición por parte de algún acreedor, la sociedad se obliga a otorgar y/o constituir garantía real, por cuanta propia o de terceros, a fin de garantizar la o las acreencias con el fin que proceda a la inscripción reducción de capital adoptada.
6. Constancia de no oposición: Vencido el plazo de Ley luego de la última publicación, el gerente general emitirá la constancia de no existencia de oposición judicial o extrajudicial de algún acreedor a la reducción de capital social.
7. Inscripción de acuerdo: el gerente general de la sociedad será responsable del seguimiento e inscripción de reducción de capital social en la partida electrónica de la sociedad N° 12492956 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.
8. Forma retiro de acciones: Una vez vencido el plazo de ley para la presentación de oposiciones, y en virtud de la presente decisión, se procederá al retiro y eliminación del capital social de las acciones a redimir.
9. Acciones que se eliminan: se procederá a eliminar 275,000 acciones de valor nominal de S/. 1,00 (uno con 00/100 nuevos soles), de la matrícula de acciones y del asiento de registro acciones.
10. Nuevo Número de Acciones: adoptado el acuerdo de reducción de capital, el número actualizado de acciones será de 1,000 acciones de valor nominal de S/. 1,00 (uno con 00/100 nuevos soles).
11. Devolución de aportes: para el caso no procede ya que la propia sociedad es titular de 275,000 acciones, las mismas que se van a redimir del capital social en razón que la sociedad prevé poca posibilidad de colocar acciones.

VOTACIÓN Y ACUERDO

Luego de breves deliberaciones la Junta General aprobó por unanimidad, que la sociedad redima de su capital social las 275,000 acciones adquiridas del Sr. David Alfonso Chang Lock, aprobando la disminución del capital social en el mismo monto, bajo el procedimiento de reducción descrito precedentemente.

V. Modificación parcial de estatutos



El presidente manifestó que ante la decisión tomada de disminuir el capital social de la sociedad, era necesario modificar parcialmente los estatutos sociales. Por lo que propone modificar el artículo quinto del estatuto social.

VOTACIÓN Y ACUERDO

Sometida la propuesta, luego de breves deliberaciones la Junta General de Accionistas aprobó por unanimidad la modificación del artículo quinto del estatuto social, el mismo que tendrá la siguiente redacción; así como se aprobó por unanimidad la nueva conformación del cuadro de accionistas.

QUINTO.- El capital de la sociedad es la suma de S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), representado y dividido en 1,000 (MIL) acciones con derecho a voto, iguales, acumulables e indivisibles de un valor nominal de S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), cada una íntegramente suscritas y pagadas.

La conformación del cuadro de accionistas de la sociedad, en virtud de la reducción de capital será la siguiente:

- **Pablo Vargas Márquez**, titular de 500 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno con 00/100 nuevos soles), todas íntegramente suscritas y pagadas;
- **Eduardo Lamarque Albildo**, titular de 500 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (uno con 00/100 nuevos soles), todas íntegramente suscritas y pagadas;

No habiendo más puntos de agenda a tratar ni propuestas de los señores accionistas y de los invitada, siendo las doce y treinta horas del mismo día, se levantó la Junta previa lectura del acta, la que fue aprobada por unanimidad, la misma que fue suscrita por todos los accionistas presentes y por la cónyuge del socio accionista invitada en señal de conformidad de los acuerdos adoptados en la presente.